



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 00809

Obre en autos el aviso remitido a la demandad **MUGHAL COLOMBIA S.A.S.** enviado al correo institucional: -cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por ahora no se accede a la solicitud de emplazamiento de la citada demandada, toda vez que, deberá intentarse su notificación a la dirección consignada a folio 19, es decir, a los correos electrónicos **"ANATESSADA@GMAIL.COM"**.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -contados a partir del 1 de agosto (ar. 2 del Decreto 564 de 2020), acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 4 de junio de 2019 (fl. 23), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

En cuanto a la solicitud de "*suspensión de términos*", el libelista deberá estarse a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹ Decisión notificada en el estado 054 de 29 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6addf6a8bd1372fd8c37c45640e34a8eb02afd76e2221afa3935a1c51edc7ed1

Documento generado en 28/07/2020 06:38:11 a.m.